CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRONICO N°. 030-00-K-ESUFA-GRUAC-2026 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉROESPACIAL COLOMBIANA – ESCUELA DE SUBOFICIALES "CT. ANDRÉS M. DÍAZ" Y LA FIRMA PALCORT TECH S.A.S.- NIT: 900409736 4

Entre los suscritos: La Señora Coronel **YOIS ANDREA CORRECHA RAMIREZ**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Madrid Cundinamarca identificado con cédula de ciudadanía N°. 65.776.344 expedida en Ibagué, quien actúa en calidad de subdirector Escuela de Formación y Jefe de Estado Mayor, cargo para el cual fue nombrado mediante la Resolución N°. 401 del 16 de junio de 2025, actuando en nombre y representación de **LA NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – ESCUELA DE SUBOFICIALES "CT. ANDRÉS M. DÍAZ" con NIT 800.141.642-5**, quien para los efectos del presente contrato se denomina **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – ESCUELA DE SUBOFICIALES "CT. ANDRÉS M. DÍAZ"** o Entidad Estatal contratante, por una parte; en adelante **EL MINISTERIO, ACEPTA** de manera expresa e incondicional la oferta presentada por la firma **PALCORT TECH S.A.S.-** con identificación tributaria **NIT: 900409736 4** constituida por Documento Privado del de enero de 2011 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de enero de 2011, con el No. 01447972 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada PALCORT TECH S A S. representada legalmente por la señora **MARTHA VIVIANA NARANJO** identificada con cedula N°. 52428369 de Bogotá, cuenta con domicilio principal Bogotá email: vnaranjo@palcort.com teléfono: 3103413186 en adelante EL CONTRATISTA; quien por virtud de la propuesta que presentó el día 24/06/2026 a través del SECOP II, SE OBLIGA con la Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aeroespacial Colombiana – Escuela de Suboficiales CT. Andrés M. Díaz a ejecutar al contrato, cuyo objeto consiste en **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE HARDWARE Y SOFTWARE A TODO COSTO, CON LA ADECUACIÓN DE EQUIPOS PARA EL SIMULADOR DE ENTRENAMIENTO VIRTUAL DE CONTROL DE TRÁNSITO AÉREO SEVCTA** bajo las siguientes condiciones generales de ejecución:

Cláusula 1 - Forma de pago y apropiación presupuestal

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales que se encuentran descritas en el CPA y CDP N 7926 del 30 de enero de 2026 del proceso y sus respectivos modificatorios según sea el caso, los cuales se encuentran publicados en la plataforma SECOP II.

CODIGO	RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL
R-10	**A-02-02-02-008-007**	**SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN**	**$188.258.000,00**

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA- ESUFA, pagará al contratista, el valor adjudicado para ejecutar el servicio de mantenimiento que se pretende contratar, de la manera que se indica a continuación:

VALOR ADJUDICADO: EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ES CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS ($188.258.000,00)

N°	SERVICIO	VALOR	PAC
1	Primer pago parcial con corte de facturación hasta el 30 de septiembre de 2026.	De acuerdo a facturación	Octubre 2026
2	Segundo pago total con corte de facturación hasta el 30 de noviembre de 2026.	De acuerdo a facturación	Diciembre 2026

El desembolso de los recursos se efectuará, una vez **EL CONTRATISTA** presente la factura, con los paz y salvos de los aportes parafiscales y a los fondos de pensiones y cesantías, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo primero de la Ley 828 de 2003, información que será verificada por el Departamento Financiero ESUFA, cuando sean situados los recursos por parte de la Dirección del Tesoro Nacional y previo el trámite administrativo a que haya lugar. Los pagos se efectuarán dentro de los 45 a 60 días posteriores a la radicación de los documentos para pago.

NOTA 1: El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

NOTA 2: Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses.

NOTA 3: Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114- 1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

NOTA 4: La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. El ministerio pagará al contratista el valor de la factura, siempre y cuando se encuentre correctamente publicada en la plataforma SECOP II, así mismo, para efectos del pago, se deberá cumplir lo dispuesto en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 expedida por SIIF nación, así como la directiva 020 del 12 de abril de 2021, con respecto a la facturación electrónica.

NOTA 5: El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

NOTA 6: La forma de pago establecida no será obstáculo para que, una vez cumplida la entrega a satisfacción, EL MINISTERIO pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC y así lo acepta EL CONTRATISTA. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato.

NOTA 7: El contratista tiene la obligación de entregar la factura electrónica (Cuando aplique) con el cumplimiento de los requisitos, de la CIRCULAR EXTERNA 042, ya que a partir del 1 de enero de 2024 el proceso de emisión y recepción de factura electrónica de venta, cambia su modo de operación y pasa de "Proveedor tecnológico" a "Software propio", es decir, que a partir de ésta fecha todo el proceso de generación, transmisión, validación, expedición y recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito, notas crédito y demás instrumentos electrónicos que se deriven de la factura electrónica de venta con validación previa a su expedición pasará a ser asumido en su totalidad por el SIIF Nación. Es importante aclarar que, de no cumplirse con los requisitos descritos, no se podrá efectuar el pago al contratista.

Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes o entregables previstos por la Entidad contratante, el acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, factura o documento equivalente y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social integral y parafiscales, los cuales deberán cumplir las previsiones legales; previo el trámite administrativo a que haya lugar. Para efectos del pago EL MINISTERIO procederá a hacer las retenciones que correspondan por ley.

Nota 8: Para la realización de los pagos por parte del EL MINISTERIO DE DEFENSA – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses.

Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

Nota 9: para todos los efectos, la moneda del contrato será el peso colombiano.

PARÁGRAFO PRIMERO - DERECHOS E IMPUESTOS: La ejecución del presente contrato se realizará de conformidad con lo previsto en las normas tributarias aplicables en la República de Colombia. Todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas o que se establezcan y que se causen por la celebración, perfeccionamiento, ejecución, cumplimiento o liquidación del presente contrato, estarán a cargo de EL CONTRATISTA.

En Colombia existen impuestos a nivel nacional y regional. Los impuestos de carácter nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter regional son determinados por cada departamento o municipio conforme los parámetros fijados por la Ley.
El Departamento financiero de ESUFA liquidará los impuestos correspondientes de conformidad con la normatividad vigente a la fecha de la realización de los pagos al contratista seleccionado.

ANALISIS TRIBUTARIO DEDUCCIONES DE IMPUESTOS		
N°	**CONCEPTO**	**RESPONSABILIDAD**
1	Retención en la fuente Renta	Retención en la fuente Renta
2	Retención en la fuente IVA	Retención en la fuente Renta
3	Retención en la fuente ICA	Tarifa Según la Actividad Económica del Contribuyente – Municipio Madrid

PARÁGRAFO SEGUNDO: CONTRIBUCIÓN LEY: El contratista según el régimen tributario al que pertenezca deberá cubrir todos los gravámenes nacionales departamentales y municipales en los cuales el contrato suscrito se constituya en hecho generador sin que tenga derecho a exigir compensación diferente al pago de los precios estipulados en el contrato.

Las exenciones de impuestos que la ley establezca deben ser consideradas en la propuesta de manera que se reflejen en el valor de la misma.

Cláusula 2 - Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 4.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA –ESUFA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

2.1 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
2.2 El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
2.3 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar.
2.4 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto.
2.5 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
2.6 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

PONDERABLES
El contratista se comprometió a ofrecer 5 MESES de garantías adicionales de conformidad con el CERTIFICADO PARA ACREDITAR FACTORES DE CALIDAD Y/O TÉCNICOS de fecha 24 de junio de 2026 adjunto en la oferta.

Cláusula 3 – Lugar de Ejecución del contrato

el mantenimiento y las adecuaciones técnicas se llevarán a cabo en las instalaciones de la Escuela de Suboficiales "Capitán Andrés M. Díaz" (ESUFA), ubicada en la Carrera 5 No 2-92 Sur, en el municipio de Madrid, Cundinamarca.

Cláusula 4 – Plazo de ejecución

A partir de la suscripción del contrato, cumplimiento de los requisitos de legalización en los términos del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, a partir de la firma del acta de inicio, hasta el **30 DE NOVIEMBRE DE 2026.**

Cláusula 5 - Indemnidad

El Contratista se obliga a mantener indemne a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREOESPACIAL COLOMBIANA- ESUFA de cualquier reclamo, demanda, acción legal, costos, daño, lesión o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones, así como por cualquier obligación de carácter laboral, que se origine en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal en contra de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREOESPACIAL COLOMBIANA-ESUFA, por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará en el menor tiempo posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

Cláusula 6 – Multas y Cláusula Penal:

6.1 En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREOESPACIAL COLOMBIANA, previo cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo **86 de la ley 1474 de 2011,** para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, las cuales serán tasadas por el supervisor del contrato.

El valor de la multa será descontado del saldo que, por cualquier concepto adeude LA NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA AL CONTRATISTA, quien con la firma del contrato lo autoriza para proceder en consecuencia. Si esto no fuere posible, se hará efectiva la garantía única, en el amparo de cumplimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la imposición de las multas no será necesario que el contratista incumpla la totalidad de las obligaciones, sino que bastará con el incumplimiento de alguna de ellas, o el retardo en la programación u ejecución de alguna de las actividades propias del contrato. Una vez impuesta la multa, el Departamento de Contratación, informará con oficio al Departamento Financiero, para que proceda a efectuar el descuento de la multa en el pago que deba realizarse al contratista. Igualmente, el Departamento de Contratación mediante oficio informará a la Cámara de Comercio sobre la imposición de la multa respectiva de acuerdo a lo estipulado en el numeral **6.2 del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007**.

6.2 En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, El Contratista debe pagar a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREOESPACIAL COLOMBIANA, a título de indemnización, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que adeude LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREOESPACIAL COLOMBIANA-ESUFA al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

6.3 De conformidad con el compromiso adquirido por el proponente, durante la ejecución del presente contrato, debe vincular recurso humano en condición de extrema pobreza, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración y sujetos de protección constitucional, en un porcentaje que no sea superior al 10% ni inferior al 5% del total de los bienes y/o servicios requeridos para la ejecución del

contrato.

Nota: una vez suscrito el contrato, el contratista adjudicatario deberá remitir la documentación y hojas de vida de los sujetos mencionados para el respectivo estudio, verificación y seguimiento por parte del supervisor del contrato.
El incumplimiento injustificado de esta obligación dará lugar a la declaratoria de incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas, multas y/o sanciones a que haya lugar conforme a la primera parte de este numeral.

Cláusula 7 - Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – ESUFA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos **15 al 17 de la Ley 80 de 1993**, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

Clausula 8- Caducidad

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – ESUFA estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

Clausula 9- Independencia del contratista

El Contratista es independiente de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – ESUFA, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – ESUFA , ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 10 - Obligaciones particulares del Contratista

Las siguientes son las obligaciones del Contratista derivada del presente contrato:

oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico.
2. Colaborar con LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEREA COLOMBIANA en cualquier requerimiento que ella haga relacionado con el servicio del contrato.
3. Garantizar la calidad de los servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico y la oferta presentada a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEREA COLOMBIANA.
4. Dar a conocer a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEREA COLOMBIANA cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Comunicarle a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEREA COLOMBIANA cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
6. Cumplir las obligaciones en materia ambiental y de responsabilidad social que les competen conforme a normas aplicables y las especificaciones técnicas.
7. Garantizar el suministro y transporte del personal, equipos y demás implementos necesarios a los sitios del servicio, para la correcta y oportuna ejecución de la misma, teniendo en cuenta los plazos, las cantidades descritos en la propuesta que hace parte del presente contrato.

8. Tomar las medidas de seguridad y sanitarias necesarias de protección en las instalaciones, tendientes a evitar accidentes de trabajo, observar las disposiciones legales vigentes, ejercer control permanente; y, de ocurrir accidentes, responderá por los costos e indemnizaciones a que haya lugar. Queda sobrentendido que LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEREA
COLOMBIANA no asume responsabilidad alguna por los daños y perjuicios que llegaren a ocasionarse. EL CONTRATISTA, además de la obligación de establecer y ejecutar en forma permanente el programa de salud ocupacional, según lo establecido en las normas vigentes, es responsable de los riesgos originados en su ambiente de trabajo. (Capítulo VI PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES, Decreto 1295 de 1994 modificado por la ley 776 de 2002 y 1438 de 2011, Ley 1429 de 2010 y por la Ley 1562 de 2012 y las demás normas sobre la materia).
9. El contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven del objeto contractual, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que surjan del contrato. Circunstancia que acepta expresamente con la presentación de la oferta. EL MINISTERIO, no aceptará ningún reclamo proveniente de estas circunstancias y no será causal para alegar posteriormente un desequilibrio económico del contrato.
10. Ejecutar el objeto contractual en el tiempo establecido en el contrato.
11. Los trabajos serán realizados en las instalaciones del Simulador en la Escuela de Suboficiales de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, ubicado en Madrid- Cundinamarca, los costos relacionados con el transporte, alimentación y alojamiento de su personal, será asumido por parte del contratista, así mismo se deben cumplir con los horarios laborales establecidos para los contratistas de la ESUFA, además, de los procedimientos y tiempos estipulados para gestión de permisos requeridos por protocolos de seguridad física y de bioseguridad, para el ingreso.
12. El contratista deberá realizar informes detallados de los mantenimientos realizados, discriminando los trabajos efectuados y los repuestos utilizados según requerimientos a que haya lugar.
13. El contratista deberá realizar las tareas o trabajos necesarios para corregir las anotaciones por mantenimiento de imprevistos del simulador, según aplique, el tiempo de respuesta a las fallas presentadas será de 24 horas, en dónde se especificará el caza-fallas efectuado para corregir la novedad y cronograma de trabajos con el fin de habilitar y entregar en óptimas condiciones de funcionamiento y operatividad, en caso de haber cambios en el software o hardware por necesidades, debe existir la compatibilidad con los sistemas y equipos instalados, evitando la degradación, limitación o paralización del simulador.
14. El contratista debe realizar los trabajos de mantenimiento requeridos a todo costo, el cual incluirá, repuestos, equipos, insumos, licencias, software y todo componente que se requiera, para cumplir con las tareas a desarrollar y mantener la operación del simulador.
15. El contratista será responsable de los cambios o modificaciones necesarios de *hardware* y *software* del dispositivo de entrenamiento para la solución de fallas, asegurando los requisitos funcionales del sistema, para lo cual se realizarán pruebas de comprobación por parte del personal idóneo de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, mencionadas modificaciones se deben hacer bajo aprobación y consentimiento del responsable del mantenimiento designado por la FAC y el supervisor del contrato.
16. El contratista deberá asegurar la no degradación, desconfiguración o daño de ningún tipo de *software* o componente del dispositivo de entrenamiento simulado de ATC (Controlador de Tránsito Aéreo), realizando las actividades necesarias para su restauración, configuración o reparación, ajustándose a las necesidades funcionales del mismo y a lo establecido en los planes de entrenamiento.
17.El contratista deberá tener la capacidad técnica y logística para proveer el mantenimiento objeto de contratación para los equipos y componentes del dispositivo de entrenamiento simulado de ATC, por tal motivo, debe contar con personal que acredite la experticia e idoneidad en el área de simuladores, específicamente en FTD´S de categoría 5 o superior y sistemas visuales de los mismos, para desarrollar las revisiones y mantenimiento correctivo y de imprevistos al sistema y equipos de apoyo, con la finalidad de garantizar la calidad de los trabajos y mantener los recursos de la institución, esto debido a que los equipos y la destinación de entrenamiento que tiene el simulador es netamente aeronáutico por lo cual debe conocer los sistemas del entorno en el que se opera.
18. El contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de los trabajos de mantenimiento, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que surjan del contrato y sin costos adicionales para la

Fuerza Aeroespacial Colombiana.
19. El contratista deberá dejar en excelente estado de presentación las áreas donde realicen los trabajos de mantenimiento, así mismo, deberá dar destinación final a los residuos u elementos que no sean servibles.

20. El contratista y supervisor del contrato deberán suscribir un cronograma de actividades con el acta de inicio.
21.El contratista deberá realizar capacitación en el puesto de trabajo al personal de técnicos y operadores del sistema de la FAC de los trabajos de mantenimiento y/o modificaciones realizadas durante el desarrollo del contrato. Dicho entrenamiento será desarrollado de forma teórica y práctica en el desarrollo de las tareas de operación, mantenimiento preventivo o correctivo.
22. El mantenimiento preventivo y correctivo de *hardware*, *software* y de los equipos de apoyo del dispositivo de entrenamiento de ATC, se hará de acuerdo a lo establecido por el fabricante del sistema y los manuales técnicos de sus respectivas casas fabricantes.
23. El contratista deberá entregar al supervisor del contrato copia de la orden de compra de los bienes a importar, en el evento que se requiera durante la ejecución del contrato.
24. El contratista deberá cumplir con los tiempos establecidos para la ejecución de las diferentes tareas de mantenimiento.
25. Los precios indicados en la oferta se deben mantener durante la vigencia y ejecución del contrato, por lo que deben incluir transporte, impuestos y demás costos en los que incurra el contratista.
26. El contratista debe mantener comunicación permanente, y acatar los requerimientos que el supervisor del contrato considere pertinentes.
27. El contratista deberá someterse a las condiciones de seguridad de ingreso y egreso de la ESUFA y estarán a su cargo los gastos de transporte, así mismo deberá costear por su cuenta y riesgo, todos los elementos de bioseguridad dispuestos en la normatividad colombiana vigente, con el fin de mitigar riesgos y preservar la salud de los connacionales.
28. Cumplir con el pago a proveedores y personal que efectuará cada uno de los trabajos. Para tal efecto, el supervisor del contrato deberá verificar el pago de Seguridad Social del personal que vaya a efectuar las labores de instalación.
29. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.
30. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del contrato, incluido los independientes que presten sus servicios para la ejecución del contrato.
31. Mantener la maquinaria y herramientas a utilizar en cumplimiento del objeto contractual en buen estado y debidamente organizadas en el lugar que le designe el supervisor del contrato.
32. Facilitar a la ESUFA la supervisión e inspección del trabajo.
33. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas post contractuales, evitando todo tipo de dilaciones que pudieran presentarse.
34. Ejecutar las actividades de mantenimiento en las condiciones contratadas atendiendo a que es el encargado y único responsable de su ejecución.
35. Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, así como con la Ley 789 de 2002 y suministrar al Supervisor la información que requiera al respecto y específicamente aportar la planilla sobre pagos de salud, pensión y parafiscales mensuales del personal que presta los servicios en la ejecución del contrato.
36. Realizar informes de accidentes de trabajo, si a ello hubiere lugar.
37. Pagar cumplidamente al personal a su cargo sueldos, prestaciones, seguros, bonificaciones y demás que ordena la Ley, de tal forma que el contratante (ESUFA), bajo ningún concepto, asumirá

responsabilidades por omisiones legales del contratista.
38. En caso de ser requerido, el equipo de trabajo del contratista deberá facilitar la información requerida para elaborar los respectivos estudios de seguridad personal, con (03) semanas de anticipación, previo ingreso a la ESUFA.

39. El personal asignado deberá garantizar la confidencialidad de la información y lugares que conozca en desarrollo de la ejecución del objeto contractual.
40. El contratista acepta que la ESUFA evalúe y verifique el desempeño profesional de los funcionarios asignados a la ejecución del objeto contractual y estará en facultad de solicitar su reemplazo en caso de que el personal técnico no cumpla con sus expectativas. Caso en el cual deberá cumplir con las mismas condiciones aquí exigidas.
41. Será por cuenta del contratista el suministro de elementos de seguridad para su personal como cascos, guantes, anteojos, calzado, cinturones y cualquier otro elemento necesario para realizar las labores de instalación, igualmente será responsabilidad plena del contratista el uso constante de estos elementos por parte del personal a su cargo. Mantendrá al alcance de su personal elementos para prestar primeros auxilios y cumplirá todas las normas referentes a seguridad laboral que contemple la ley colombiana y en especial el Manual para Contratistas de la Fuerza Aeroespacial Colombiana.
42. Será por cuenta del contratista el suministro y uso adecuado de elementos de identificación tales como un chaleco o camisa, su correspondiente carné personal que les identifique tanto individualmente como a la empresa para la cual trabaja, estas serán usadas durante su permanencia en la ESUFA, en un lugar visible.
43. El contratista se abstendrá de realizar y/o presentar reclamaciones, solicitudes, exigencias, denuncias, excusas, demandas o quejas a la ESUFA, tales como: desequilibrios económicos, problemas de logística para el transito u operación de su personal al interior de la escuela, dificultades para el uso de elementos y protocolos de bioseguridad, variación de los precios en los insumos y herramientas para el cumplimiento del objeto contractual, y en general en argumentos relacionados con cualquier emergencia sanitaria, económica y social.
44. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho
45. Informar de forma inmediata al supervisor del contrato de cualquier anomalía que se presente durante la ejecución del mismo.
46. Informar a través de la línea anticorrupción de la Fuerza Aeroespacial Colombiana actos relacionados con corrupción interna o cualquier tipo de actividad ilícita en las cuales puedan estar incurriendo, realizando o participando funcionarios activos y/o retirados de la FAC a través de la línea gratuita 018000 115010. PBX: (098) 661 64 12 EXT:1090 o mediante la página web https://www.fac.mil.co/anticorrupcion
47. Las demás obligaciones señaladas en el pliego de condiciones, sus adendas y Anexo Técnico, propias del servicio y/o bienes a contratar.
48. **subcontratación inclusiva** cuando el contratista requiera subcontratar bienes, obras o servicios deberá priorizar su compra a personas naturales con discapacidad y/o a emprendimientos y empresas de Personas con Discapacidad, esto quiere decir que puede subcontratar a ambos o a uno solo de estos sujetos; y la priorización debe entenderse como procurar que la compra se realice a ellos en la medida en que existan estos proveedores en el mercado, y también es posible que simultáneamente se contraten otro tipo de proveedores sin que la subcontratación deba ser exclusivamente con esos sujetos.

NOTAS ACLARATORIAS:
NOTA 1: Para el recibo a satisfacción de cada una de las tareas de mantenimiento incluidas en la presente ficha técnica, se realizarán simulaciones de entrenamiento donde se verificará su correcto funcionamiento y operación.
NOTA 2: Es importante destacar, que, si durante la ejecución del contrato se presenta una falla en el SEVCTA, con ocasión a los trabajos de mantenimiento realizados por el contratista, éste debe asumir la solución a todo costo de dicha novedad, garantizando el correcto funcionamiento del SEVCTA.

NOTA 3: El contratista deberá entregar a la Fuerza Aeroespacial Colombiana los informes detallados de los mantenimientos realizados (de acuerdo con la ficha técnica o correcciones del sistema realizadas durante el periodo).
NOTA 4: el contratista deberá entregar los equipos descritos en la ficha técnica del contrato, con las licencias certificadas y la configuración necesaria para la correcta operación del equipo con el simulador SEVCTA.
NOTA 5: El mantenimiento que se realizara al simulador será realizado por un periodo de 04 meses (aproximadamente) ocontados a partir de la fecha de firma del acta de inicio del proceso, por lo cual el contratista deberá entregar informes mensuales de las actividades de mantenimiento realizadas en ese periodo, con el fin de realizar los respectivos informes de supervisión y realizar los pagos que den a lugar en los PAC acordados en el contrato.
NOTA 6: El mantenimiento realizado al simulador de controladores de tránsito aéreo se realizará en la siguiente cantidad:

ITEM	DENOMINACIÓN	CANTIDAD
1.	Mantenimiento preventivo y de imprevistos al *hardware* del SEVCTA	MENSUAL
2.	Mantenimiento al *software* del SEVCTA	MENSUAL
3.	Mantenimientos correctivos del SEVCTA	ÚNICA VEZ
4.	Mantenimiento preventivo y/o correctivo equipos de apoyo	ÚNICA VEZ

Obligaciones Contractuales asociadas al Sistema de Gestión de la Calidad: El contratista deberá dar cumplimiento a los atributos de calidad en el mantenimiento establecido en el Manual de Mantenimiento Aeronáutico (MAMAE), Manual FAC-4.2.1-O Público, Tercera Edición 2025, según aplique.
Seguridad Física y de la Información: El contratista deberá someterse a las condiciones de seguridad de ingreso y egreso de la ESUFA y estarán a su cargo los gastos de transporte.
El contratista deberá dar cumplimiento a la Directiva Permanente 056-2020 "Lineamientos para el desarrollo de estudios de seguridad en la FAC" o aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.
El contratista deberá dar cumplimiento a la Directiva Permanente 004-2022 "Sistema de gestión de seguridad de la información (SGSI) para la FAC", o aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.
El contratista deberá guardar reserva legal de la información correspondiente de todo lo relacionado con el simulador de ATC, al ser propiedad de la Fuerza Aérea Colombiana.
Mantener reserva de la información o documentos que conozca con ocasión de la ejecución del contrato.
Si el contratista cuenta con personal extranjero dentro de su nómina y este requiere ingresar a la Unidad Militar para cumplir el objeto del contrato, el contratista deberá realizar todas las coordinaciones necesarias con el supervisor del contrato quien deberá tramitar la solicitud de ingreso ante COFAC mínimo con 30 días de anticipación.
Informar a través de la línea anticorrupción de la Fuerza Aérea actos relacionados con Corrupción Interna o cualquier tipo de actividad ilícita en las cuales puedan estar incurriendo, realizando o participando funcionarios activos y/o retirados de la FAC a través de la línea gratuita 018000 115010. PBX: (098) 661 64 12 EXT:1090 o mediante la página web https://www.fac.mil.co/anticorrupcion.}
Seguridad y Salud en el Trabajo:
El contratista deberá afiliar a su personal a la ARL (Administradoras de Riesgos Laborales) de acuerdo con el nivel de riesgo de su cargo.
• Garantizar que durante la vigencia del contrato se encuentra al día en el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales. (Ley 789/02 en concordancia con la Ley 828/03 y Ley 1150/07 y demás que la modifiquen, adicionen o complementen la materia).
• Cumplir con el pago a proveedores y personal que efectuará cada uno de los trabajos. Para tal efecto, el

supervisor del contrato deberá verificar el pago de Seguridad Social del personal que vaya a efectuar las labores de instalación.

• Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del contrato, incluido los independientes que presten sus servicios para la ejecución del contrato, según aplique.

• Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, así como con la Ley 789 de 2002 y suministrar al Supervisor la información que requiera al respecto y específicamente aportar la planilla sobre pagos de salud, pensión y parafiscales mensuales del personal que presta los servicios en la ejecución del contrato.

• El contratista deberá realizar los informes de accidentes de trabajo, si a ello hubiere lugar, informando al supervisor de dicha situación.

• El contratista deberá contar con todos los elementos de seguridad ocupacional, y llegado el caso que realice trabajos en altura, el personal deberá contar con el certificado de trabajo seguro en alturas, el cual, en caso de ser necesario será verificado por el supervisor del contrato.

• Será por cuenta del contratista el suministro de elementos de seguridad para su personal como cascos, guantes, anteojos, calzado, cinturones y cualquier otro elemento necesario para realizar las labores de instalación, igualmente será responsabilidad plena del contratista el uso constante de estos elementos por parte del personal a su cargo. Mantendrá al alcance de su personal elementos para prestar primeros auxilios y cumplirá todas las normas referentes a seguridad laboral que contemple la ley colombiana.

• El contratista deberá asumir todos los riesgos laborales que se deriven de los trabajos de mantenimiento, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que surjan del contrato y sin costos adicionales para la Fuerza Aeroespacial Colombiana.

• El contratista deberá presentar una certificación de implementación del sistema integrado de seguridad y salud en el trabajo por parte de la ARL y el respectivo porcentaje de conformidad con la normatividad vigente. Mencionado documento debe anexarse junto con el acta de inicio.

• Dar cumplimiento a los protocolos de bioseguridad y prevención FAC frente a situaciones virales o de cualquier índole en la salud del personal que desarrolle las actividades del contrato.

El contratista deberá presentar constancia proferida por la ARL en la cual se indique un cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo conforme a la Resolución No. 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo y/o lo establecido en el artículo 19 de la Resolución 0312 de 2019 que reza: "selección y evaluación de proveedores y contratistas: Dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas, el contratante podrá incluir criterios que le permitan conocer que el proveedor o contratista cuenta con los estándares mínimos establecidos en la presente norma para empresas con más del 50 trabajadores clasificadas con riesgo I, II, III,IV O V y las de cincuenta (50) o menos trabajadores con riesgo IV o V".

• Cumplir con el Decreto 768 de 2022 y su Anexo Técnico, "Por el cual se actualiza la Tabla de Clasificación de Actividades Económicas para el Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones", o aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

• Dar cumplimiento a la Guía del sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG- SST-FAC Versión 1 y la Guía Lineamientos Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas y Proveedores al Servicio de la Fuerza Aeroespacial Colombiana Código GH-JERLA-GUI-003 versión No. 03, adjunto al presente documento, así como aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

• Cumplir la resolución No 5021 de 2022 "Por lo cual se adopta la Política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Unidad de Gestión General del Ministerio de Defensa Nacional, Comando General de las Fuerzas Militares (…) y se dictan otras disposiciones".

• Tomar las medidas de seguridad y sanitarias necesarias de protección en las instalaciones, tendientes a evitar accidentes de trabajo, observar las disposiciones legales vigentes, ejercer control permanente; y, de ocurrir accidentes, responderá por los costos e indemnizaciones a que haya lugar.

Nota: Cabe aclarar que durante la fase de selección no se requerirá lo anteriormente mencionado sin

embargo previo a la suscripción del acta de inicio, deberá ser entregado al supervisor para su respectiva verificación.
Gestión Ambiental: El contratista deberá adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.
• El contratista deberá regirse a la Guía de Gestión Ambiental Código GA-CEGEA-GUI-005 versión No. 1, la cual será publicada en documentos privados del SECOP II para acceso al adjudicatario.

Obligaciones generales
A. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros según el art. 52 de la Ley 80 de 1993.
B. Acreditar mediante certificación el pago de aportes Parafiscales (ICBF, SENA, CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR) si aplica y de aportes patronales (pago de aportes en pensión, salud al sistema de seguridad social y riesgos laborales expedida por el revisor fiscal de la empresa o el representante legal de la misma en cumplimiento del Art. 50 de la Ley 789 de 2002, 828 de 2003, 1150 de 2007 y decreto 1082 de 2015 del mes correspondiente. En caso de ser persona natural el certificado de afiliación y fotocopia del último pago de aportes parafiscales y de seguridad social y riesgos laborales.
C. Cumplir con las especificaciones de tiempo, modo y lugar para la entrega de los elementos establecidos en los estudios previos, la propuesta y el contrato.
D. El contratista asumirá por su cuenta y riesgo, todos los imprevistos tanto económicos como físicos que conlleve la ejecución del contrato.
E. Suscribir oportunamente el acta de Inicio y el acta de liquidación del contrato de compraventa juntamente con el supervisor del mismo.

Clausula 11- Cesión

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREOESPACIAL COLOMBIANA.

Es posible ceder el contrato estatal en los siguientes casos:

a. Por inhabilidad sobreviniente
b. Por inhabilidad o incompatibilidad de uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal
c. Por motivos de conveniencia, para satisfacción de los intereses de las partes o para la oportuna, eficaz y completa ejecución del objeto, en concordancia con los principios de economía, celeridad y eficacia de la labor administrativa contractual, las partes acuerden cederlo.

No es posible ceder el contrato cuando se trate de ejecuciones personalísimas y directas del negocio jurídico por ejemplo obras de arte. Así mismo no se podrá ceder los contratos de ejecución instantánea cuyo objeto sustancialmente se haya ejecutado.

El objeto de la cesión es la posición contractual de los sujetos, por ello solo se trasmite la calidad de contratista a un tercero que asume las obligaciones y derechos, sin que haya cambio del contenido del contrato y debe fijarse la cesión en el contrato.

Las relaciones entre LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREOESPACIAL COLOMBIANA- ESUFA y cedente cesan o terminan. Hay sustitución del cedente por el cesionario, quien adquiere todos los derechos y obligaciones, incluso sobre hechos sucedidos antes de la cesión, puesto que hay un traslado total de la condición de contratista. Sin embargo, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREOESPACIAL COLOMBIANA-ESUFA, por escrito puede reservarse el derecho

de exigir al cedente el cumplimiento de obligaciones. Y entre cedente y cesionario es posible pactar condiciones de responsabilidad frente a la administración.

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREOESPACIAL COLOMBIANA-ESUFA, expedirá el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de contrato, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión de contrato, deberá continuarse con la ejecución normal del contrato.

Requisitos para la cesión del contrato o de derechos económicos:

a. Tanto la cesión de derechos económicos como la del contrato, debe estar prevista en el contrato.
b. EL CONTRATISTA debe presentar la solicitud de aceptación de la cesión indicando los motivos de la misma (bien sea del contrato, como de los derechos económicos), acompañándola de los siguientes documentos:

1) el contrato de cesión de contrato o de derechos económicos, debidamente firmado por cedente y cesionario. Para el caso de Cesión de Derechos Económicos con indicación expresa de los valores correspondientes a la cesión, especificando si la cesión obedece al contrato principal y/o adicional y aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley que apliquen.
2) El Acta de Junta de Socios o documento consorcial (si aplica), en donde se autorice al Representante para efectuar la cesión
3) El Certificado de existencia y representación legal del cedente y del cesionario (para personas jurídicas) o certificado de inscripción como persona natural, expedido por la respectiva Cámara de Comercio
4) Certificación bancaria con indicación expresa del número de cuenta y beneficiario en donde se deben consignar los valores de la cesión

c. El CONTRATISTA debe haber cumplido a satisfacción la contraprestación a que esté obligado o debe estar al día con la ejecución.
d. Publicación del contrato modificatorio de la cesión de contrato en el SECOP II
e. Modificación de todas las garantías cuando se trate de cesión de contrato.
f. Acreditación por parte del cesionario del cumplimiento del pago al sistema general de seguridad social integral y parafiscal, cuando se trate de cesión de contrato.
g. Acreditación por parte del cedente del cumplimiento del pago al sistema general de seguridad social integral y parafiscal, cuando se trate de cesión de derechos económicos.

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREOESPACIAL COLOMBIANA-ESUFA, expedirá el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de derechos económicos, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión de derechos económico, deberá surtirse el trámite normal de pago al CONTRATISTA.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREOESPACIAL COLOMBIANA-ESUFA e s t á facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREOESPACIAL COLOMBIANA-ESUFA de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREOESPACIAL COLOMBIANA-ESUFA, exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en el contrato electrónico. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 12 - Obligaciones Generales de la Entidad Estatal contratante

Las siguientes son las obligaciones de la Fuerza Aeroespacial Colombiana derivadas del presente contrato

-Entregar al Contratista la información que requiera para la ejecución del contrato.
- Permitir al Contratista la ejecución del objeto contractual y aportar lo necesario para ello.
-Dar las aprobaciones requeridas para el trámite de los pagos.
-Pagar las cuentas de cobro y/o facturas presentadas por el Contratista dentro del plazo pactado.
-Ejercer el respectivo control con el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el acta de recibo a satisfacción

Cláusula 13 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocados y constatados de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicado el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo.

Si dentro del día hábil siguiente a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, el cual ha sido aceptado por la parte a quien le fue invocado, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.

Cláusula 14 – Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREOESPACIAL COLOMBIANA-ESUFA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

En caso de existir acuerdo, se levantará un acta donde conste lo acordado y será de obligatorio cumplimiento. Dicho acuerdo presta mérito ejecutivo y en consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Si subsiste el conflicto el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta la Resolución de Delegación vigente, las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato.

Cláusula 15– ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS REQUERIDAS

El contratista deberá dar cumplimiento a lo establecido en la ficha técnica del proceso conforme al numeral **3.1.1 Ficha Técnica, del estudio previo del proceso,** las cuales fueron presentadas y aceptadas expresamente en la presentación de su oferta.

Cláusula 16- Documentos del Contrato

Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

a. Pliego de condiciones, sus anexos, adendas y formularios
b. Las especificaciones técnicas
c. La propuesta del CONTRATISTA.

Cláusula 17- Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución

El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del contrato por parte de la entidad en el SECOP II y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal, de la publicación en el SECOP II por parte del CONTRATISTA de los mecanismos de cobertura del riesgo, la aprobación de los mismos por parte del MINISTERIO, y la suscripción y publicación del acta de inicio.

Cláusula 18- Supervisión Técnica, Administrativa y Financiera

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista estará a cargo de acuerdo con los funcionarios establecidos en la Resolución 001 del presente proceso y/o sus modificatorios.

Cláusula 19 – Garantías

Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma del contrato, EL CONTRATISTA deberá otorgar cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en la sección 3 GARANTIAS Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, a nombre de **LA NACIÓN- MDN-FAC-ESUFA-** con NIT 800.141.642-5 que cubra los siguientes amparos:

	GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO		
AMPAROS EXIGIBLES	**%**	**VALOR**	**VIGENCIA**
Cumplimiento del contrato (Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.12)	30%	$ 56.477.400	Desde la firma digital del contrato en el SECOP II, hasta la liquidación.
Pago de salarios y prestaciones sociales	5%	$ 9.412.900	Desde la firma digital del contrato y hasta por tres (03) años más contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución
Calidad del servicio	30%	$ 56.477.400	Desde la firma digital del contrato en el SECOP II, durante el termino de ejecución y hasta por 6 meses mas

Cláusula 20– Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deben hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son realizadas por medio del SECOP II.

Cláusula 21- Anexos del Contrato

CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRONICO N°. 030-00-K-ESUFA-GRUAC-2026 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉROESPACIAL COLOMBIANA – ESCUELA DE SUBOFICIALES "CT. ANDRÉS M. DÍAZ" Y LA FIRMA PALCORT TECH S.A.S.- NIT: 900409736 4

Este documento hace parte integral del contrato electrónico del SECOP II, así como los demás documentos publicados en el SECOP II (Estudios Previos, Invitación Pública, oferta del contratista).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Para constancia, se firma electrónicamente en plataforma del SECOP II.